



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-A-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 08 de Abril del 2015

VISTO:

El Proveído N° 1795-GM-MDSS, de fecha 08 de Abril del 2015, el Informe Legal N° 269-2015-GALSJS/MDSS, el Informe N° 059-2015-STDCCS-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley No. 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, mediante el Informe N° 059-2015-STDCCS-MDSS de fecha 18 de marzo del 2015, el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, solicita la conformación del grupo de trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres y la constitución de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Sebastián;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Riesgo y Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 29664, establece que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) está compuesto por: "a. La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector; b. El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; c. El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED); d. El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); e. Los gobiernos regionales y gobiernos locales; f. El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); g. Las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil";

Que, el artículo 12 de la citada Ley, expresa que "El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros", y realiza entre otros la función de "Promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres";

Que, el artículo 13 de la misma Ley, refiere que "El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es un organismo público ejecutor", que se encarga de "Promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la preparación, respuesta y rehabilitación";

Que, en ese entender, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29664, indica que "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-A-2015-MDSS-SG





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento";

Que, del mismo modo, el numeral 14.2 del mismo artículo establece que "Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres". Y el numeral 14.3 del citado artículo expresa que "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable";

Que, asimismo el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664, prevé que "Las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable";

Que, en concordancia el numeral 11.7 del artículo 11 del D.S. N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, precisa que "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos";

Que, el artículo 18 del D.S. N° 048-2011-PCM, advierte las funciones de los Grupos de Trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD, y se menciona que: "1. Coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD; 2. Promueven la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD; 3. Articulan la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales; 4. Coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo; 5. Articulan la gestión reactiva a través de: a. El Sistema Regional de Defensa Civil, b. Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), c. Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales; y, 6. Coordinan los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional";

Que, el numeral 19.1. del artículo 19 del D.S. N° 048-2011-PCM, establece que "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación";

Por tanto, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, en concordancia con el Informe Legal N° 269-2015-GALSJS/MDSS, y en uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR, el grupo de trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el mismo que cumplirá con la responsabilidad las funciones establecidas en el SINAGERD, y estará integrado por:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-A-2015-MDSS-SG





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.
2. Gerente Municipal
3. Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
4. Gerente de Infraestructura.
5. Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
6. Gerente de Desarrollo Económico
7. Gerente de Desarrollo Humano y Social.
8. Gerente de Medio Ambiente.
9. Gerente de Rentas.
10. Gerente de Administración.
11. Gerente de Proyectos.
12. Gerente de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales.
13. Jefe de la Oficina de Defensa Civil.

Artículo Segundo.- CONSTITUIR, la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Sebastián, como espacio permanente de participación coordinación y convergencia para la preparación, respuesta y rehabilitación; el mismo que estará integrado por el:



1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.
2. Jefe de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.
3. Representante de la Compañía de Bomberos.
4. Representante de la Policía Nacional del Perú – Comisaría de San Sebastián.
5. Representante de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur (San Sebastián).
6. Representante de EsSalud – San Sebastián.
7. Representante de la Gobernación de San Sebastián.
8. Representante de la Universidad Alas Peruanas –Filial de San Sebastián.
9. Representante del Instituto Superior Tecnológico Público "Túpac Amaru" Cusco.
10. Representante de Electro Sur Este SAA – sede Cachimayo.
11. Representante del Templo de San Sebastián.
12. Representante del Frente de Defensa de los Intereses del Distrito de San Sebastián.
13. Representante del Sindicato del Mercado Modelo de San Sebastián.
14. Representante de la Asociación de Trabajadores del Mercado de Tankarniyoc.
15. Representante de la Asociación de Trabajadores del Mercadillo Los Nogales.
16. Representante de la Unidad de Serenazgo.
17. Representante de la Agencia Agraria Cusco del Ministerio de Agricultura.
18. Representante del Programa Nacional de Tambos (Tambo Quillahuata).

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a los integrantes de la comisión y la plataforma de Defensa Civil, asumir sus funciones en concordancia con lo establecido en la Resolución Ministerial 180-PCM, que aprueba los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que el Jefe de la Oficina de Defensa Civil notifique con la presente Resolución a los miembros designados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Yga/lepp/SG

CC
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-A-2015-MDSS-SG

Página 3 de 3